

Resolución de Gerencia General N° 035 - 2019 - GG - ZED MATARANI

Islay, 16 de agosto de 2019

VISTOS:

El Informe N° 066-2019-PPR/ZED MATARANI de fecha 16.08.2019, el Proveído N° 0240-99 de fecha 16.08.2019, el Informe Legal Nro. 0122-2019-OAL/ZED MATARANI de fecha 16.08.2019, se tiene;

CONSIDERANDO:

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa, conforme así lo establece la Ley N° 28569, la Ley N° 28854, la Ley N° 29014 y la Ley N° 30446;

Que, el numeral 24.1 del Artículo 24º de la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01 establece que: "las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual del Presupuesto para cada año y en el marco legal vigente; considerando que de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en esta para su aplicación".

Que, el Artículo 45° Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre modificación presupuestaría, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático".

El Artículo 47º de la misma norma señala en el inciso 47.1 que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y



proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos".

Según lo establecido en el Art. 40º de la Ley Nº 28411, establece en su numeral 40.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego (...) 40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad".

Dispositivo legal que mantiene su vigencia, de conformidad a lo prescrito por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo № 1440: "En tanto se implementen los artículos establecidos en la Octava Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N^{o} 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia".

En ese sentido, se puede verificar que se cuenta con el Informe № 066-2019-PPR/ZED MATARANI, del Encargado de Presupuesto, Planificación y Racionalización que solicita la modificación presupuestaria a nivel funcional programático entre clasificadores de gasto del Presupuesto Institucional modificado para el mes de Agosto del año 2019, ello considerando las solicitudes de las áreas usuarias para el mejor desarrollo de sus actividades, según el anexo presentado.

Que, en uso de las facultades otorgadas mediante Ley Nº 28569 - Ley que otorga autonomía a los CETICOS, y a la Ordenanza Regional Nº 088-AREQUIPA – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de CETICOS MATARANI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la modificación presupuestaria a nivel funcional programático entre clasificadores de gasto del Presupuesto Institucional modificado para el mes de Agosto del año 2019, de acuerdo al detalle del "Anexo 01" que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que Presupuesto, Planificación y Racionalización de la ZED MATARANI, es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que copia de la presente Resolución se presente a la Dirección General de Presupuesto Público, conforme a lo establecido en el artículo 30º de la Directiva № 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Lic Marco A. Castro Manrique Gerente General

ZED MATARA